



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria "Claudio Galeno", para la realización de actividades formativas prácticas en materia de emergencias y protección civil. (2020060398)*

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria "Claudio Galeno", para la realización de actividades formativas prácticas en materia de emergencias y protección civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y EL  
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL SANITARIA "CLAUDIO GALENO",  
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
FORMATIVAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE  
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Mérida, a 10 de febrero de 2020.

De una parte, D.<sup>a</sup> María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

De otra parte, D. Francisco Javier Pujante Pérez, con DNI \*\*\*0092\*\*, que interviene en nombre y representación de la entidad Emersegur Murcia, SL, con CIF 73937583 y sede en Arganda del Rey (Madrid), c/ Del Bronce n.º 29, titular del "Instituto Superior de FP en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno Arganda del Rey", así como en nombre y representación de la entidad Adiectis, SL, con CIF B73860671 y sede en Alcantarilla (Murcia), Edificio Forum I, c/ Perú esquina avda. del Descubrimiento, titular del Instituto Superior en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno Murcia", ambas pertenecientes al Grupo Docente Claudio Galeno, con poderes suficientes para este acto.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), ejerce a través de la Dirección General de Política Forestal funciones, entre otras, de servicios de prevención y defensa contra los incendios forestales.



Segundo. Claudio Galeno es una institución docente de Formación Profesional Sanitaria que cuenta con más de 55.000 metros cuadrados de instalaciones repartidas por varias comunidades autónomas en toda España. Se encargan de formar a los mejores profesionales y para ello, disponen de tecnología puntera y una amplia oferta formativa en el sector sanitario y en emergencias y protección civil, teniendo Institutos de Formación Profesional ubicados en la Región de Murcia, Valencia y Madrid.

Que entre los ciclos de formación profesional de grado medio impartidos por Claudio Galeno se encuentra el de Técnico en Emergencias y Protección Civil, cuyo objeto es la preparación académica y profesional de sus estudiantes, para lo cual éstos desarrollan prácticas externas que complementan los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas.

Tercero. Que el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que «el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo».

Cuarto. Ambas partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la futura empleabilidad y favorezca los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

Quinto. Ambas partes estiman conveniente la firma del presente convenio de colaboración que se concreta en establecer las condiciones en las que realizarán prácticas los alumnos con titulación en grado medio de Emergencias y Protección Civil, en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio, a suscribir entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria "Claudio Galeno", es la realización de actividades formativas prácticas en el ámbito de las emergencias y protección civil, así como las practicas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de acuerdo con la normativa y legislación vigente, en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal de la mencionada Consejería.

Las prácticas tendrán la duración establecida en el programa y se llevarán a cabo preferentemente, entre los meses de marzo a junio. Las prácticas a realizar por los alumnos en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal, en el ámbito de emergencias corresponderían al "Modulo de Coordinación de equipos y Unidades de Emergencia", y en el ámbito de protección civil corresponderían al módulo de "Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención incendios y emergencias".

— Prácticas Alumnos Estudios grado medio "Técnicos en Emergencias y Protección Civil", contenidos de las prácticas.

En cuanto a las funciones concretas que se realizarán en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal consistirán:

1. Reconocimiento de la estructura, configuración y organización empresarial del sector de las emergencias y protección civil.
2. Empleo de prácticas y conocimientos éticos laborales y deontológicos en el desempeño profesional.
3. Participación y actuación en tareas y actividades de control, mitigación y extinción de incendios, tanto forestales como urbanos.
4. Participación y actuación en sucesos e incidentes de origen natural, tecnológico o antrópico.



5. Participación y actuación en dispositivos de salvamento y rescate de personas.
6. Coordinación, cooperación y asistencia en la gestión de los equipos o unidades en situaciones de emergencia.

***Segunda. Condiciones generales del convenio.***

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Las actividades de desarrollo de este convenio serán programadas de mutuo acuerdo y se registrarán con carácter general por lo establecido en el mismo.
- b) Las necesidades operativas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal podrán limitar el desarrollo de las actividades de este convenio.
- c) Cualquier eventualidad o accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en prácticas, de acuerdo con la normativa vigente, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y las dependencias donde se desarrollen las prácticas, contando con las prestaciones de los correspondientes seguros para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.
- d) Todo ello sin perjuicio de la póliza que Claudio Galeno pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
- e) Claudio Galeno adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
- f) En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.
- g) Podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este convenio en los siguientes casos:
  - 1.º Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
  - 2.º Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.



- h) Los alumnos en prácticas no percibirán cantidad alguna por la realización de las prácticas, ni se asume ningún compromiso de trabajo futuro en la Consejería donde se realicen las prácticas por razón de esta colaboración.
- i) La Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realiza las prácticas.

***Tercera. Obligaciones de las partes.***

- La Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio, se compromete a:
  - 1. Ofrecer plazas para la realización de prácticas a los alumnos que cursan estudios de grado medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil en Claudio Galeno, durante la vigencia del presente convenio.
  - 2. Facilitar a los alumnos de Claudio Galeno las prácticas en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal.
  - 3. Facilitar la realización de las actividades formativas/prácticas a los alumnos de Claudio Galeno, de acuerdo con la programación y actividades acordadas.
  - 4. Designar un Tutor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal que deberá ser una persona con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste organizará y supervisará las actividades a realizar por los alumnos con arreglo a lo establecido en la programación y actividades acordadas.
- El Instituto Claudio Galeno, se compromete a:
  - 1. Asesoramiento, formación y apoyo al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal. En concreto se compromete a realizar actividades de asesoramiento y apoyo en el ámbito de la formación en emergencias así como actividades formativas relacionadas con el Grado Medio de Formación Profesional de Técnico en Emergencias y Protección Civil.
  - 2. Claudio Galeno designará un Tutor académico, que será responsable de la coordinación y dirección de las prácticas de los estudiantes durante su estancia y realización de las mismas, actuará de forma coordinada con el Tutor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal, hará un seguimiento efectivo, garantizará la participación del alumno, y llevará a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno tutelado, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las



Cualificaciones y de la Formación Profesional, y el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

#### ***Cuarta. Obligaciones de los estudiantes.***

Los estudiantes que lleven a cabo el programa de prácticas, están obligados a cumplir con las normas de funcionamiento interno de la Consejería mientras permanezcan en él, así como a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Asimismo, no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con la Consejería, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva.

#### ***Quinta. Compromisos económicos***

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para las partes, no dará lugar a contraprestación económica alguna para las partes firmantes del convenio y no supondrán incremento del gasto público ni generarán gasto alguno. El Instituto Claudio Galeno estará obligado a sufragar los seguros, de accidentes y responsabilidad civil, correspondientes de los estudiantes, y los equipos personales de protección contra riesgos laborales para prácticas.

#### ***Sexta. Acceso a las instalaciones y confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio cuenta con diversas zonas de seguridad, le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder según lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular en el Plan de Seguridad. Por otra parte, los alumnos deberán seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el alumno vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de sus prácticas y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de las mismas. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la relación contractual.



El deber de confidencialidad sobre la información será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la prestación del servicio.

El alumno protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información. El acceso y posesión de información es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño del puesto de trabajo o servicio contratado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la misma deberá devolver los soportes y documentación que se le hubiere facilitado. Asimismo no se podrá transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades dicha información, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la misma y de su contenido.

#### ***Séptima. Comisión de seguimiento.***

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes, formada por un Presidente y un Secretario, que serán nombrados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y dos Vocales designados por el Director del Centro Claudio Galeno.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio, y tendrá como finalidad la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad semestral y siempre que una de las partes lo solicite. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

#### ***Octava. Modificación y resolución.***

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo antes de la extinción del mismo.





Son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación
- f) Por renuncia expresa del convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación.

#### ***Novena. Vigencia y prórroga.***

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga, salvo renuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado de dicha prórroga.

#### ***Décima. Publicidad.***

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

***Undécima. Naturaleza y cuestiones litigiosas.***

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo, se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en tres ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
(PA) La Secretaria General  
(Resolución de 23/07/19 - DOE n.º 144,  
de 26/07/19),  
FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Instituto Superior  
de Formación Profesional Sanitaria  
"Claudio Galeno",  
FDO.: FRANCISCO JAVIER PUJANTE PÉREZ

• • •

